

ORDENANZA N° 333/87
Monumento al Ovejero.
Sanción: 30/11/87.

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará las medidas pertinentes con el fin de implementar un monumento cuyo principal motivo será el OVEJERO.

Art. 2º) El monumento mencionado será erigido en la rotonda a construir en la intersección de la calle Santa Fe y Ruta Nacional N° 3.

Art. 3º) Los gastos que demande la presente serán imputados a la partida Presupuestaria correspondiente.

Art. 4º) DE FORMA